



ACUERDO DE CONCEJO N.° 047-2022-MDCG

Castillo Grande, 28 de octubre de 2022.



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2022; en el punto de agenda el INFORME N° 647-2022-MDCG-GM/GDSYSC, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes sobre solicitud de aprobación mediante sesión de concejo del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Castillo Grande para el periodo 2023 en mérito al INFORME N° 309-2022-USC/MDCG/RBGM, de fecha 12 de octubre del 2022 del Jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; el INFORME TECNICO N° 024-2022-SGSC-COPROSEC-LP de fecha 20 de setiembre de 2022 emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, a su vez, el artículo 41° expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios públicos locales, la función de seguridad ciudadana;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, lo cuales cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;





**ACUERDO DE CONCEJO N.º 047-2022-MDCG**

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el D.S N° 010-2019-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba entre otras, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, que tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para los comités provinciales de seguridad ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus propios Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2022 (PNSC 2019-2023) y la normativa vigente. Y la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el numeral 7.6 de la citada Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PADSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante INFORME N° 309-2021-USC/MDCG/RBGM, de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo solicita reconocer con Ordenanza Municipal la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Castillo Grande para el periodo 2023 y solicita derivar a Secretaría General para la aprobación mediante Sesión de Concejo del citado documento.

Que, con INFORME N° 647-2022-MDCG-GM/GDSYSC, de fecha 13 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales solicita aprobación mediante sesión de concejo del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Castillo Grande para el periodo 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2022, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, aprueban mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Castillo Grande para el periodo 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR mediante Ordenanza Municipal EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CASTILLO GRANDE PARA EL PERIODO 2023, que a folios (48) forma parte del presente acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 CON N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO DE CONCEJO N.° 047-2022-MDCG**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Castillo Grande para el periodo 2023 a la Secretaria Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su aprobación, según Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE